

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2006

Nº 25,492

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADDENDA Nº 2

(De 4 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO DEL CONTRATO Nº DINAC-1-24-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A." ..... PAG. 3

### ADDENDA Nº 2

(De 31 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº DINAC-1-44-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A." ..... PAG. 6

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 2006-03

(De 4 de enero de 2006)

"SE DECLARA A LA EMPRESA AURIFERA EL SOL, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS" ..... PAG. 8

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 462

(De 30 de noviembre de 2005)

"SE CONCEDE AL SEÑOR ANTONIO R. LAGIN PALAU, AGENTE CORREDOR DE ADUANA, CON LICENCIA Nº 262, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" ..... PAG. 12

### MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 562

(De 26 de septiembre de 2005)

"SE CONFIERE AL SEÑOR RODOLFO ANTONIO IFILL LEE, CON CEDULA Nº 3-119-194, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" ..... PAG. 13

### RESUELTO Nº 563

(De 3 de octubre de 2005)

"SE CONFIERE AL SEÑOR RUBEN AXEL CASTILLO, CON CEDULA Nº 1-18-2410, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" ..... PAG. 15

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO Nº 39-DFG

(De 16 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DELEGADA DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA FUNDACION AMADOR" ..... PAG. 17

CONTINUA EN LA PAG. 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.2.20**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00  
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo  
Pago adelantado con liquidación del  
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**RESOLUCION DE MODIFICACION N° 004-CdeM-06**  
(De 13 de febrero de 2006)

**"MODIFICAR EL RENGLON: CICLOSPORINA CAPSULA CON MICROEMULSION, 25MG"**  
..... **PAG. 18**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION S.B.P. N° 004-2006**  
(De 18 de enero de 2006)

**"SE AUTORIZA A BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA PARA TRANSFERIR CIERTOS ACTIVOS  
Y PASIVOS A BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMA"** ..... **PAG. 19**

**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCION CNV N° 265-05**  
(De 24 de octubre de 2005)

**"SE IMPONE A FONDO GENERAL DE CAPITAL, S.A., MULTA DE MIL QUINIENTOS BALBOAS  
(B/.1,500.00)"** ..... **PAG. 20**

**RESOLUCION CNV N° 268-05**  
(De 24 de octubre de 2005)

**"SE IMPONE A FONDO GENERAL DE INVERSIONES, S.A., MULTA DE MIL QUINIENTOS  
BALBOAS (B/.1,500.00)"** ..... **PAG. 22**

**RESOLUCION N° 290-2005**  
(De 12 de diciembre de 2005)

**"SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ANA MARIA BATISTA RIVERA DE  
GOMEZ, CON CEDULA N° 8-396-115"** ..... **PAG. 24**

**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESOLUCION N° AL-243**  
(De 19 de octubre de 2005)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZAN LOS RECORRIDOS POR EL POBLADO DE OCU  
DE LAS RUTAS OCU-SANTIAGO Y LAS MINAS-SANTIAGO"** ..... **PAG. 25**

**CONTINUA EN LA PAG. 3**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION AG-0082-2006**

(De 7 de febrero de 2006)

**"QUE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS" ..... PAG. 27**

**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA  
RESOLUCION N° 021-06**

(De 10 de febrero de 2006)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL NFPA-101 "CODIGO DE SEGURIDAD HUMANA COMO NORMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA CONSTRUCCION Y PREVENCION DE INCENDIOS EN EDIFICIOS ALTOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS, EN LA ZONA 1 BOMBERIL- PROVINCIA DE PANAMA" ..... PAG. 29**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
ACUERDO N° 44**

(De 14 de julio de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 36 DE 24 DE MAYO DE 2005" ..... PAG. 31**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 34**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO  
PAN/95/001/01/00  
M.E.F./M.O.P./M.I.V.I./M.E./M.I.N.S.A./P.N.U.D.**

**ADDENDA N° 2  
(De 4 de octubre de 2005)**

*"Por la cual se modifican los artículos QUINTO, SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO del Contrato N° DINAC-1-24-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A., para formalizar aumento de costo ITBMS de B/.65,395.02."*

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **RODOLFO JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-158-453, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 395832, Documento 204376, quien en lo

sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 2 al Contrato N° **DINAC-1-24-04**, para la "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO TIGRE DE LOS AMARILLOS - HICACO - SANTA CATALINA, PROVINCIA DE VERAGUAS**", de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO:** El artículo **QUINTO** quedará así:

**QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO:**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.1,441,545.32)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 71/100 (B/.612,477.71)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.83.503 de la vigencia de 2005. La diferencia por el monto de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS 59/100 (B/.763,672.59)**, se cargará a la vigencia fiscal del año 2006.

El monto de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 02/100 (B/.65,395.02)**, en concepto de ITBMS, se pagará de conformidad al siguiente desglose presupuestario: El monto de **TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 89/100 (B/.30,623.89)**, se cargará a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.001.02.83.503, de la vigencia de 2005. La diferencia por el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 13/100 (B/.34,771.13)**, se cargará a la vigencia fiscal de 2006.

**EL ESTADO** aportará la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 36/100 (B/.43,246.36)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 05/100 (B/.19,293.05)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.83.503, de la vigencia del 2005. La diferencia por el monto de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 31/100 (B/.23,953.31)**, con cargo a la vigencia fiscal del 2006.

**SEGUNDO:** El artículo **SÉPTIMO** quedará así:

**SÉPTIMO: FIANZA:**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 15-046304-0, de **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 66/100 (B/.720,772.66)**, valida hasta el 1° de febrero de 2006. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada ya aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

**TERCERO:** El artículo DÉCIMO OCTAVO quedará así:

**DÉCIMO OCTAVO: MULTA:**

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 52/100 (B/ 480.52), por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO**, acuerdan que todas los demás artículos del Contrato N°DINAC-1-24-04 se mantienen sin alteración alguna.

**QUINTO:** Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.


Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2005.

**EL ESTADO**


  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas

  
**RICAUARTE VÁSQUEZ M.**  
Director del Proyecto de Dinamización  
17-OCT.-05

**EL CONTRATISTA**

  
**RODOLFO JURADO**  
Constructora y Excavaciones, S.A.

**REFRENDO**

  
Original } Lic. DANI KUZNECKY  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de 2005.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL  
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES  
PRESTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 2  
(De 31 de octubre de 2005)

*"Por la cual se modifican los artículos CUARTO Y SEPTIMO del Contrato N°CAL-1-44-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para formalizar prórroga de 21.68 meses calendario"*

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICAUARTE VASQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ROGELIO E. ALEMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, actualizada a la Ficha N° 20812, Rollo N° 995, Imagen N° 148, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 2 al Contrato N° CAL-1-44-01, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MALENA (TORIO)- QUEBRO- ARENAS- LAS FLORES, PROVINCIA DE VERAGUAS"**. de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO:** El artículo **CUARTO** quedará así:

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato (Rehabilitación de la Carretera) y a terminarla íntegra y debidamente a los **TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO (39.68) MESES CALENDARIO**, a partir de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Recepción Provisional, establecida en la terminación de la fase de Rehabilitación.

**SEGUNDO:** El artículo **SEPTIMO** quedará así:

**SEPTIMO:** **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°85B41548 de ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.4,609,550.00)**, válida hasta el 30 de noviembre de 2005, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder y

**SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Recepción Provisional establecida en la terminación de la fase de rehabilitación (Endoso No.1). Dicha fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Recepción Provisional hasta la fecha de Recepción Definitiva del Contrato establecido en este Pliego de Cargos. Posteriormente a la fecha de Recepción Definitiva, la FIANZA o GARANTÍA deberá mantenerse en vigor por un (1) año adicional por un monto equivalente a un (1) año de mantenimiento. Vencida la vigencia de este Contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

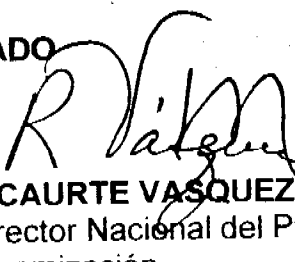
**TERCERO:** EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato No.CAL-1-44-01 se mantienen sin alteración alguna.

**CUARTO:** Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2005.

  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO

  
**RICAUARTE VASQUEZ M.**  
Director Nacional del Proyecto de  
Dinamización



EL CONTRATISTA

  
**ING. ROGELIO E. ALEMAN**  
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

REFRENDO

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Panamá, doce (12) de diciembre de 2005.

## REPUBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-03  
(De 4 de enero de 2006)

## EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, abogados en ejercicios, con oficinas ubicadas en edificio Scotia Plaza, Ave. Federico Boyd Nº18 y Calle 51, piso 11, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**, solicitan una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,800 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Chepillo y Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASSA-EXPL(arena submarina)2005-04**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado por la firma abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, por la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público sobre la personería Jurídica de la empresa;
- d) Declaración Jurada (notariada);
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- g) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- h) Declaración de Razones;
- i) Recibo de Ingresos Nº.50887 de 2 de febrero de 2005, en concepto de Cuota Inicial;



Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas ~~no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;~~

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,800 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Chepillo y Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2005-88; 2005-89 y 2005-90.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**QUINTO:** La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JAIME A. ROQUEBERT T.**

Director General de Recursos Minerales



**ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ**  
Sub-Director General de Recursos Minerales

### **AVISO OFICIAL**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES:**

A quienes interese:

#### **HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, abogados en ejercicios, con oficinas ubicadas en edificio Scotia Plaza, Ave. Federico Boyd N°18 y Calle 51, piso 11, corregimiento de de Bella Vista, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,800 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Chepillo y Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASSA-EXPL(arena submarina)2005-04**; la cual se describe a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°10'13.1" de Longitud Oeste y 8°59'30.7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una

distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°8'34.89" de Longitud Oeste y 8°59'30.7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°8'34.89" de Longitud Oeste y 8°57'53.04" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°10'13.1" de Longitud Oeste y 8°57'53.04" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

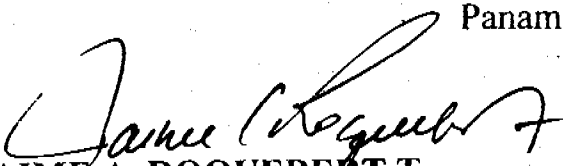
Esta zona tiene un área de 900 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chepillo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

**ZONA N°2:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°5'24.09" de Longitud Oeste y 8°57'37.66" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°3'45.88" de Longitud Oeste y 8°57'37.66" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°3'45.88" de Longitud Oeste y 8°56'00.00" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°5'24.09" de Longitud Oeste y 8°56'00.00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida. Esta zona tiene un área de 900 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 4 de enero de 2006.



JAIME A. ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION N° 462  
(De 30 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Antonio R. Lagin Palau, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-477-742, Agente Corredor de Aduana, con licencia N° 262, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41, de 11 de diciembre de 2002, y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, el señor Antonio R. Lagin Palau, consignó, a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No.89B53733, de 11 de mayo de 2005, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma Cinco mil Balboas con 00/100 (B/5,000.00), que vence el 01 de junio de 2006.

Que el señor Antonio R. Lagin Palau, está obligado a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual se depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

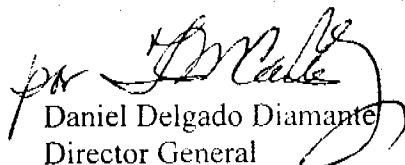
## RESUELVE:

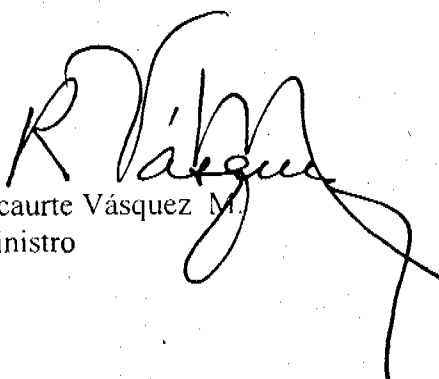
CONCEDER al señor Antonio R. Lagin Palau, Agente Corredor de Aduana, con licencia No. 262, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No.41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 21 de noviembre de 2005 hasta el 20 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 y siguiente del Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002;  
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
Daniel Delgado Diamante  
Director General

  
Ricaurte Vásquez M.  
Ministro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RESUELTO N° 562  
(De 26 de septiembre de 2005)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que la firma forense **MACIAS Y MACIAS Abogados**, con oficinas en calle 6, Ave. Bolívar, Edificio Panamericano (6067), Local N°. 1-B, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **RODOLFO ANTONIO IFILL LEE**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 3-119-194, solicita al

Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante Firma Forense en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Examinadoras, Licenciadas, Profesoras **Lizbeth Quiel de Estribí y Michelle de Ellis**, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés, obtenido en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá, copias de los diplomas del Seminario – Taller de “Inglés Oral, “Inglés Segundo Nivel”, Inglés Tercer Nivel, Inglés Cuarto Nivel, obtenidos en la Dirección Regional de la Universidad del Trabajo de Colón de la Universidad de Panamá, Vicerrectoría de Extensión, copia del diploma del Cuarto Congreso de Humanidades y al Primer Simposio del Idioma Inglés y su Literatura, obtenido en la Facultad de Humanidades, El Centro de Investigaciones y El Departamento de Inglés de la Universidad de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley 59 de 31 de julio de 1998**;

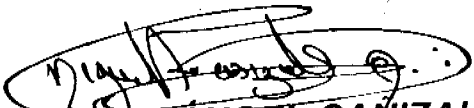
**RESUELVE:**

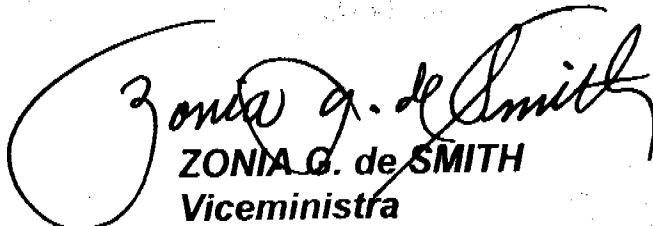
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir al Señor **RODOLFO ANTONIO IFILL LEE**, con cédula de identidad personal Nº 3-119-194, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MIGUEL ÁNGEL CANIZALES**  
Ministro

  
**ZONIA G. de SMITH**  
Viceministra

**RESUELTO N° 563**  
(De 3 de octubre de 2005)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **SAMUEL JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 8-228-858, con oficinas ubicadas en Avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, Segundo Piso, Local 209, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **RUBEN AXEL CASTILLO**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 1-18-2410, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Javier Ernesto Ortiz Abadía y Dino Omar Kirten Palacio**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Ciencias, obtenido en Nova Southeastern University, copia del diploma de Magister en Ciencias, obtenido en The University of Louisville.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

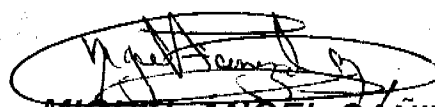
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, **RUBEN AXEL CASTILLO**, con cédula de identidad personal 1-18-2410, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZONIA G. de SMITH**  
Viceministra

  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Ministro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DECRETO N° 39-DFG  
(De 16 de febrero de 2006)

"Por el cual se designa a la Delegada del Contralor General de la República en la Fundación Amador."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado César A. Tribaldos G., con cédula de identidad personal N°8-201-2664, mediante nota con fecha del 31 de enero del presente año, presentó ante esta superioridad su renuncia irrevocable como Delegado del Contralor General de la República en la Fundación Amador.

Que por lo anterior, es necesario efectuar una nueva designación, a fin de que esta institución ejerza en dicha fundación, las funciones fiscalizadoras que la Constitución y la ley le atribuyen.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a la Licenciada LUTZIA FISTONIC B., con cédula de identidad personal N° 4-168-190, como Delegada del Contralor General de la República en la Fundación Amador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria a la que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Asistir en Representación del Contralor General de la República, a las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación Amador.
- b. Refrendar todos los documentos de afectación fiscal que emita o suscriba la Fundación Amador, siempre que dichos documentos individualmente no excedan la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00).
- c. Cuaiquier otra atribución que le asigne el Contralor General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las atribuciones a las que se refiere el Artículo Segundo de este Decreto, podrán ser ejercidas indistintamente por el Contralor General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE L. QUIJADA V.  
Secretario General

  
DANI KUZNIECKY  
Contralor General

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION DE MODIFICACION N° 004-CdeM-06  
(De 13 de febrero de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la Política Institucional de medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar la Lista Oficial de Medicamentos, necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes.

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria que les confiere el artículo 6to. de la misma, tiene a su cargo cambios de renglón por razones técnicas y científicas, por causales señaladas en las leyes y reglamentos vigentes pertinentes y por razones técnicas que considere la Comisión.

Que el medicamento ciclosporina está considerando como de riesgo sanitario alto por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Que estas mismas organizaciones han considerado a la ciclosporina como el tercer medicamento de riesgo alto en los países latinoamericanos.

Que en virtud a lo anterior la Comisión de Medicamentos considera necesario enriquecer las consideraciones técnicas con la opinión científica de las personas interesadas.

**RESUELVE:**

Modificar el renglón:

Ciclosporina cápsula, 25 mg USP modificada \* (Uso restringido a Nefrología, Nefrología Pediátrica, Urología-Trasplante, Cirugía-Trasplante, Reumatología, Dermatología y Hematología).

El cual quedará así:

Ciclosporina cápsula con microemulsión, 25 mg \* (Uso restringido a Nefrología, Nefrología-Pediátrica, Urología-Trasplante, Cirugía-Trasplante, Reumatología, Dermatología y Hematología).

Modificar el renglón:


Ciclosporina cápsula 100 mg USP modificada \* (Uso restringido a Nefrología, Nefrología-Pediátrica, Urología-Trasplante, Cirugía-Trasplante, Reumatología, Dermatología y Hematología).

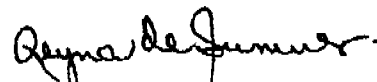
El cual quedará así:


Ciclosporina cápsula con microemulsión, 100 mg \* (Uso restringido a Nefrología, Nefrología-Pediátrica, Urología-Trasplante, Cirugía-Trasplante, Reumatología, Dermatología y Hematología).

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 2003; Decreto Ejecutivo N° 178 de 2001 y 105 de 2003, que la modificó. Reglamento para cambio del Renglón de la Comisión de Medicamentos, Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE,

  
DR. JUAN M. LLERENA  
Presidente  
Comisión de Medicamentos

  
LIC. REYNA DE SUMNER  
Secretaria  
Comisión de Medicamentos

  
DR. ANIBAL ILLUECA  
Sub-Director General

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B.P. N° 004-2006  
(De 18 de enero de 2006)**

La Superintendente de Bancos,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a **BNP Paribas Sucursal Panamá**, sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de Francia, e inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera, se le otorgó mediante Resolución S. B. No. 53-2002 de 28 de agosto de 2002, Licencia General que le permite ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que a **BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de Francia e inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera, se le otorgó mediante Resolución S. B. P. No. 003-2006 de 16 de enero de 2006, Licencia General que le permite ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que **BNP Paribas Sucursal Panamá y BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, ambas pertenecientes al Grupo BNP Paribas, a través de apoderados especiales, han presentado solicitud para la transferencia de ciertos activos y pasivos de **BNP Paribas Sucursal Panamá a BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**;

Que conforme a las disposiciones del Artículo 17 del Decreto-Ley No 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente;

Que la referida transferencia de ciertos activos y pasivos de **BNP Paribas Sucursal Panamá a BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, no merece objeciones por parte de la Superintendencia de Bancos.

**RESUELVE:**

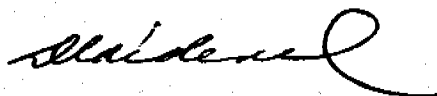
**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **BNP Paribas Sucursal Panamá** para transferir ciertos activos y pasivos a **BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, de conformidad con el detalle que fue presentado a la Superintendencia de Bancos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**



**Delia Cárdenas**

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV N° 265-05  
(De 24 de octubre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Acuerdos No. 2-2000 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y Acuerdo No.03-2005 de 31 de marzo de 2005, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 8-2005 de 20 de junio del 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros de emisores de valores registrados e intermediarios ante la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a. Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **FONDO GENERAL DE CAPITAL, S.A.**, presentó sus Estados Financieros Interinos, correspondientes al período terminado al 30 de junio de 2005, con veinte (20) días hábiles de mora.

Que el día 27 de septiembre de 2005, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores remitió nota CNV-4671-DRV (11) a **FONDO GENERAL DE CAPITAL, S.A.**, a fin de que se rindieran las explicaciones por la mora en la presentación de sus Estados Financieros; siendo éstas presentadas a la Comisión el día siguiente.

Que luego de evaluar las razones expuestas por **FONDO GENERAL DE CAPITAL, S.A.**, concluye esta autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el artículo 5 del Acuerdo 8-2005, esto es, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta autoridad, con carácter previo, que no se podría cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancias fuese de conocimiento del público en general.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 19 de octubre de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de octubre de 2005 que reposa en el expediente.

#### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Imponer a **FONDO GENERAL DE CAPITAL, S.A.** multa de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) por la mora de veinte (20) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Interinos al 30 de junio de 2005.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y No.03-2005 de 31 de marzo de 2005; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Rotundo J. de León de Alba  
Comisionado Presidente

  
Rosaura González Marcos  
Comisionada Vicepresidenta, a.i.

  
Yolanda G. Real S.  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV Nº 268-05  
(De 24 de octubre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Acuerdos No. 2-2000 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y Acuerdo No.03-2005 de 31 de marzo de 2005, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 8-2005 de 20 de junio del 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros de emisores de valores registrados e intermediarios ante la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a. Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **FONDO GENERAL DE INVERSIONES, S.A.**, presentó sus Estados Financieros Interinos, correspondientes al período terminado al 30 de junio de 2005, con veinte (20) días hábiles de mora.

Que el día 27 de septiembre de 2005, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores remitió nota CNV-4671-DRV (11) a **FONDO GENERAL DE INVERSIONES, S.A.**, a fin de que se rindieran las explicaciones por la mora en la presentación de sus Estados Financieros; siendo éstas presentadas a la Comisión el día siguiente.

Que luego de evaluar las razones expuestas por **FONDO GENERAL DE INVERSIONES, S.A.**, concluye esta autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el artículo 5 del Acuerdo 8-2005, esto es, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta autoridad, con carácter previo, que no se podría cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancias fuese de conocimiento del público en general.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 19 de octubre de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de octubre de 2005 que reposa en el expediente.


### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Imponer a FONDO GENERAL DE INVERSIONES, S.A. multa de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) por la mora de veinte (20) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Interinos al 30 de junio de 2005.


**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002 y No.03-2005 de 31 de marzo de 2005; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente

  
Rosaura González Marcos  
Comisionada Vicepresidenta, a.i.

  
Yolanda G. Real S.  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION Nº 290-2005  
(De 12 de diciembre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 18 de febrero de 2005, **Ana María Batista Rivera de Gómez**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 15 de noviembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Ana María Batista Rivera de Gómez** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 29 de noviembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 2 de diciembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Ana María Batista Rivera de Gómez** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Ana María Batista Rivera de Gómez**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-396-115.

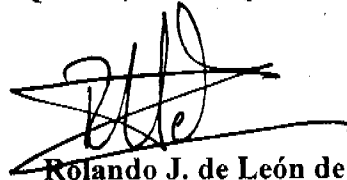


**SEGUNDO:** INFORMAR a Ana María Batista Rivera de Gómez que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. ( 292 ) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

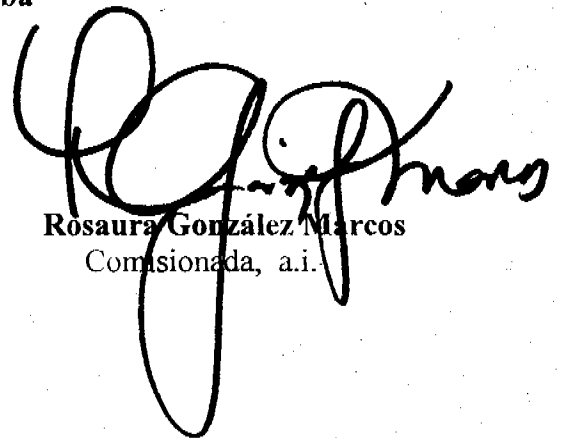
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos  
Comisionada, a.i.

**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESOLUCION N° AL-243**  
**(De 19 de octubre de 2005)**

"Por medio de la cual se oficializan los recorridos por el poblado de Ocú de las rutas Ocú - Santiago y Las Minas - Santiago".

El suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No.34 del 28 de julio de 1999, establece en su artículo 2, numerales 6, 7 y 8, de las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, dictar las normas para establecer facilidades de transporte terrestre, así como para otorgar concesiones de líneas, rutas, zonas de trabajo y terminales vehiculares de transporte colectivo y además, supervisar la actualización de concesionarios, empresas o personas, dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre público y de pasajeros.

Que el artículo 2, numeral 12 de la Ley 34 del 28 de julio de 1999, expresa que La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre tiene entre sus funciones determinar el número, extensión y recorrido de las rutas de transporte colectivo urbanas, suburbanas e interurbanas, distribuirías y autorizar su usufructo a las concesionarias.

Que se hace necesario que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre delimite los recorridos de las rutas Ocú - Santiago y Las Minas - Santiago, y así evitar interferencias negativas entre las Prestatarias Santa Bárbara y San Sebastián.

**Artículo 1:** Establecer para la Prestataria San Sebastián el siguiente recorrido en el poblado de Ocú en su ruta hacia Ocú - Santiago y viceversa:

Sale de su piquera ubicada al lado del Jardín Orgullo Ocuño por la Avenida Central hasta llegar al cementerio, donde girará hacia la izquierda siguiendo recto hasta llegar a la carretera que va a La Gallinaza, por donde se desviará a la izquierda; prosiguiendo hasta la calle Leonidas Castellero, girando a la izquierda hasta el fondo del hospital; luego girará de nuevo a la izquierda y a la segunda calle a mano derecha girará a la derecha (calle sin nombre) hasta el final de la misma que coincide con la Avenida Central, por donde circulará hasta la Carretera Panamericana con dirección a la Terminal de ómnibus de Santiago.

**Artículo 2:** Establecer para la Prestataria Santa Bárbara, el siguiente recorrido a su paso por el poblado de Ocú en su ruta Las Minas - Santiago y viceversa:

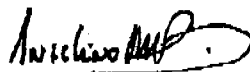
Llega a Ocú por la carretera de La Gallinaza siguiendo recto hasta la calle Leonidas Castellero, donde girará a la izquierda hasta llegar a la siguiente intersección que coincide con el fondo del Hospital, desviándose hacia la derecha hasta la calle Bolívar; luego girará a la derecha de nuevo hasta la siguiente intersección donde girará hacia la izquierda incorporándose a la izquierda de la vía y pasando por el frente del Hotel La Posada hasta incorporarse a la Avenida Central la que seguirá hasta llegar a la Carretera Panamericana, por donde tomará hasta la Terminal de Santiago.

**Artículo 3:** El incumplimiento de estos recorridos se considerará como fuera de ruta, siendo objeto el conductor de la sanción estipulada en la reglamentación vigente.

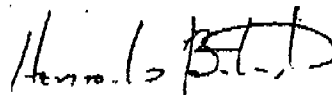
**Artículo 4:** Esta resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento: Ley No.14 del 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley No.34 del 28 de julio de 1999; Ley No.38 de 31 de julio 2000.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



**ANGELINO HARRIS**  
Director General



**HERACLIO BATISTA**  
Secretario General

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION AG-0082-2006  
(De 7 de febrero de 2006)**

“Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SONÁ Provincia de Veraguas”.

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 41 del 1° de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá, en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales en la que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas, al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Provincia de Veraguas de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ha convocado a los estamentos locales de gobiernos y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SONÁ, Provincia de Veraguas.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, “Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales”, las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de SONÁ, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en las siguientes personas:

**H. C. MARCIAL AROSEMENA  
H. C. MARIO GIL  
H. C. JULIAN FERNÁNDEZ**

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SONÁ, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Veraguas de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) procedió con el trámite de convocatoria pertinente, en forma escrita, por medios impresos fijados en el Municipio de SONÁ, y a través de cuñas radiales, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de SONÁ, Provincia de Veraguas.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre estos a las personas que representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de SONÁ, Provincia de Veraguas de la siguiente manera:

1. Por las Organizaciones de Productores y Empresarios.

**SR. JOSÉ CONCEPCIÓN**

2. Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados

**SRA. MILSIA VÁSQUEZ**

3. Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos O Clubes Cívicos

**SR. DÍDIMO CANTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de SONÁ, Provincia de Veraguas, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y la reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de SONÁ ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de SONÁ, Sr. Aristides Ortiz, quien presidirá la Comisión.

Por el Concejo Municipal:

**H. C. MARCIAL AROSEMENA**

**H. C. MARIO GIL**

**H. C. JULIÁN FERNÁNDEZ**

1. Por las Organizaciones de Empresarios y Productores

**SR. JOSÉ CONCEPCIÓN**

2. Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos y Privados)

**SRA. MILSIA VÁSQUEZ**

3. Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos:

**SR. DÍDIMO CANTO**

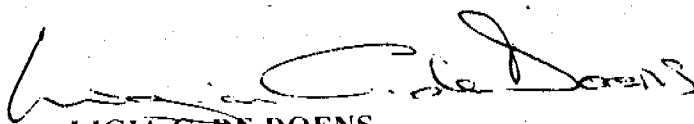
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de SONÁ, Provincia de Veraguas, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de SONÁ, Provincia de Veraguas y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá, a los siete ( 7 ) del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LIGIA C. DE DOENS**  
**ADMINISTRADORA GENERAL**

---

**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA**  
**RESOLUCION N° 021-06**  
**(De 10 de febrero de 2006)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL NFPA - 101 “CODIGO DE SEGURIDAD HUMANA COMO NORMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA CONSTRUCCION Y PREVENCION DE INCENDIOS EN EDIFICIOS ALTOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS, EN LA ZONA 1 BOMBERIL-PROVINCIA DE PANAMA.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD  
(PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS) DEL  
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de establecer criterios definidos de Aplicación y Cumplimiento para la Construcción, Prevención y Extinción de Incendios en Edificaciones de Gran Altura a construirse en la Zona 1 Bomberil, Provincia de Panamá

**RESUELVE:****PRIMERO:**

Establecer como Norma de Cumplimiento Obligatorio El NFPA – 101 “Código de Seguridad Humana y aplicar los siguientes criterios técnicos en materia de Prevención y Extinción de Incendios en Edificios de Gran Altura a construirse en la Zona 1, Bomberil.

**SEGUNDO: DEFINICION DEL CONCEPTO DE EDIFICIOS DE GRAN ALTURA**

Toda Edificación que supere los 23 metros (75 pies). La altura del Edificio se deberá medir desde la parte inferior del acceso del vehículo de Bomberos hasta el piso de la planta ocupable más alta.

- Todo Edificio de gran altura que vaya a construirse en la Zona 1, Bomberil deberá cumplir con todos y cada uno de los parámetros técnicos establecidos en la Norma NFPA 101 “Código de Seguridad Humana - Edición 2000.

**TERCERO: RESPONSABILIDADES**

El incumplimiento de las Normas establecidas en la NFPA – 101 “Código de Seguridad Humana” y del Reglamento General de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) vigentes, recaerán según las etapas del proyecto así:

- Inspectores de Aprobación de Planos y su respectivos Supervisor por la omisión en el cumplimiento y aplicación de las Normas de Seguridad para la Protección de Seguridad Humana, previamente establecidas dentro de los planos sometidos a revisión.

- Ingeniero y/o Arquitecto responsable de la obra, durante las etapas de Aprobación de Planos y Construcción.

- Ingeniero, Arquitecto y Promotor durante la etapa de Ocupación dependiendo de la violación a la Norma respectiva que será debidamente acreditada mediante informe técnico, levantado por los funcionarios de la Oficina de Seguridad asignados para supervisar e inspeccionar estos proyectos.

- Junta de Copropietarios de la Edificación (bajo cualquier denominación) y su respectivo Director de Seguridad por las modificaciones en el uso y destino de la Edificación que de alguna forma puedan originar el incumplimiento de los Reglamentos y Normas de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

**CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SURGIDOS POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN HUMANA**

- Todo conflicto surgido de la interpretación y/o aplicación de Normas de Seguridad para la protección de vidas humana será resuelto tomando en consideración la opción que garantice la mayor protección de vidas humanas siempre y cuando este sustentada bajo criterios técnicos – Bomberiles de carácter lógico y coherente.

**QUINTA: VIGENCIA Y APLICACIÓN DE NORMA**

- El Cuerpo de Bomberos de Panamá, adopta como Norma de Aplicación obligatoria para la construcción de Edificios de Gran Altura en la Zona 1, Bomberil, el NFPA – 101 “Código de Seguridad Humana” – Edición 2000 hasta que sea constituida otra Normativa que demuestre ser técnicamente superior a la presente.

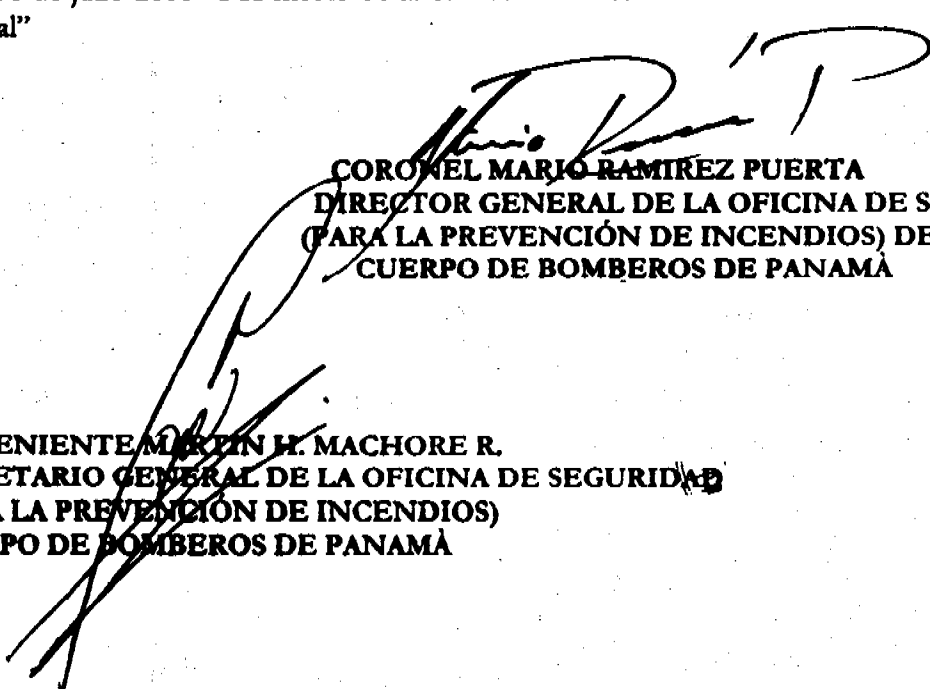
Dada en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento General de las Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Capítulo III "Edificaciones y Construcciones".

- NORMA NFPA - 101 "Código de Seguridad Humana - Edición 2000"  
Traducida al Español.

- Ley 38 de julio 2000 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento Administrativo en General"



**CORONEL MARIO RAMIREZ PUERTA  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD  
(PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS) DEL  
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ**

**SUBTENIENTE MARTÍN H. MACHORE R.  
SECRETARIO GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD  
(PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS)  
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ**

---

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE  
ACUERDO N° 44  
(De 14 de julio de 2005)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 36 de 24 de mayo de 2005.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N° 36 de 24 de mayo de 2005, se aprobó crear la Comisión de Transparencia e integridad Municipal, como una instancia consultiva y participativa encargada de apoyar al gobierno local en la lucha anti-corrupción;

Que para garantizar y facilitar la participación de todos los sectores de la sociedad civil, es necesario incorporar nuevos miembros;

Que para el mejor desempeño de la Comisión, se hace necesario habilitar a la misma, para que regule su funcionamiento;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo del Acuerdo N°.36 de 24 de mayo de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Comisión de Aguadulceños por la Justicia y la Paz.
- b) Un representante por la Universidad de Panamá.
- c) Un representante de la Cámara de Comercio.
- d) Un representante de los Clubes de Padres y Madres de Familia.
- e) Un representante escogido entre los diferentes Clubes Cívicos.
- f) Un representante de las Iglesias.
- g) El Presidente del Consejo Municipal.
- h) El Alcalde del Distrito.

La Comisión de Transparencia e Integridad Municipal determinará la incorporación de nuevos miembros.



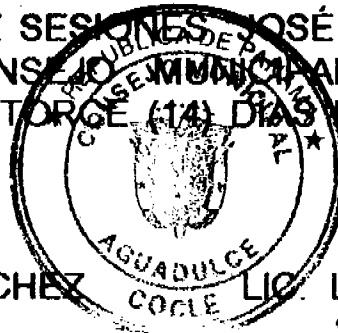
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase el artículo quinto del Acuerdo N°.36 de 24 de mayo de 2005, el cual quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO:** Los miembros de la Comisión escogerán entre sus integrantes a la directiva conformada por un/a Coordinador/a, un/a SubCoordinador/a, y un/a Secretario/a, por el término de seis (6) meses de forma rotativa. Los mismos contarán con sus respectivos suplentes. Además, tendrán entre sus funciones dictar su reglamento interno. Se exceptúan como miembros de la mesa directiva al Alcalde del Distrito y al Presidente del Consejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES JOSÉ GREGORIO QUEZADA\* DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).

  
H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ  
Presidente



  
LUIS A. VILLARRUÉ G.  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2,005)

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

  
PROF. ALONSO AMADO NIETO R.



LA SECRETARIA

  
HEYDI DARINETH FLORES

## AVISOS

### AVISO

Se hace el presente aviso para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Ministerio de Comercio e Industrias.

Por este medio yo, **SING LEON CHENG WEN**, panameño, mayor de edad, con

cédula de identidad personal Nº N-N19-333, vecina de esta ciudad, actuando en mi propio nombre, se hace constar que he traspasado a la señora **NG CHUN GEN**, mujer, panameña, con cédula Nº N-20-167, comercio de mi

propiedad denominado **ECONO MATERIALES**, con registro comercial tipo "B", ubicado en la comunidad de La Pesa, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, al lado de la estación Accel. L- 201-147507

Segunda publicación

Panamá, 21 de febrero de 2006.

AVISO

Yo, **MANUEL SALVADOR BONILLA AGRAZAL**, con cédula 8-203-520, hago público el traspaso de mi

registro comercial tipo "B" Nº 1999-1476, denominado **ARTE-SANIAS YOLYN'S**, al Sr. **EVINTON MOSQUERO**, con cédula 8-810-918. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-148139 Segunda publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

El Suscrito, Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y conforme a lo dispuesto en el Artículo 472 del Código de la Familia, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A todas aquellas personas que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del

presente edicto en un periódico de circulación nacional, comparezcan a oponerse al proceso de Constitución de Patrimonio Familiar promovido ante este Tribunal por **CRISTOBAL ALBERTO CAÑIZALEZ MONTOTO**, con cédula 8-182-89 y **GLORIA GOMEZ TEJADA**, con cédula 8-362-480, en el que se solicita la afectación de la Finca 47101, inscrita al Tomo 1113, Folio 2, actualizado al documento digitalizado al número 151363, de la sección

de Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público y del Vehículo Marca Nissan, modelo Sentra, tipo Sedan, color gris, año 1996, 4 cilindros, motor GA16730598R, chassis 2N1BEBA13F006879, en los siguientes términos: "PRIMERO: Con fecha 21 de junio de 1974, mis poderdantes celebraron contrato matrimonial ante el Juzgado Segundo de La Chorrera, tal como lo justifico con la copia certificada del acta de matrimonio que como anexo uno

acompañó. SEGUNDO: El domicilio conyugal lo establecieron en la calle del cementerio, casa número 589 del corregimiento de Arraiján Cabecera de este Circuito Judicial. TERCERO: De la unión de mis poderdantes se procrearon 4 hijos de nombres **GLORIA LISSETT**, **CRISTOBAL ALBERTO**, **MARIA DEL CARMEN**, **YASSELLY YOANID**, todos los apellidos **GONZALEZ CAÑIZALEZ**, tal y como lo justifico con las copias certificadas de las actas de

nacimientos que como anexo dos, tres, cuatro y cinco adjunto. CUARTO: Con la finalidad de..." Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de enero de dos mil seis (2006), y copia del mismo se pone disposición de la parte interesada para su legal publicación. El Juez, Lcdo. César A. Amat G. El Secretario, Lcdo. Américo Avila V. L- 201-147818 Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MUNICIPIO DE SANTA MARIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
EDICTO Nº 04  
Al público,  
HACE SABER:  
Que **ASUNCION TEJEDOR CRUZ**,

mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-18-951, residente en El Limón, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho la adjudicación en

compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en el corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 2954.64 metros

cuadrados, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 11608, tomo 1626, folio 102 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gerardo A. González O. SUR: Vicenta

González. ESTE: Carretera central. OESTE: Asunción Tejedor Cruz. Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para

que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

**CRISTOBAL BELLIDO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María  
**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaría General  
L- 201-146152  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ARRAIJAN**  
**ADJUDICACION DE TIERRAS**  
**EDICTO N° 104-05**  
Arraiján, 13 de diciembre de 2005  
Que **ROSA DE LEON DE REYES**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-153-1311, con domicilio en Omar Torrijos, Calle L, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 18, inscrita al tomo 2, Folio 32, de propiedad de este Municipio,

ubicado en Omar Torrijos, Arraiján Cabecera, con un área de 746.78 mts<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Ocupado por Manuel Elías Reyes y mide: 26.83 mts.

**SUR:** Resto libre de la finca 18, Tomo 2, Folio 32 y mide: 27.99 mts.

**ESTE:** Servidumbre y mide: 29.49 mts.

**OESTE:** Servidumbre y Susana Sánchez y mide: 26.14 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese  
Alcalde Municipal  
Secretaría General  
L- 201-146265  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE**  
**EDICTO PUBLICO N° 04-06**  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público  
**HACE SABER:**

Que el señor(a), **YABEL GISELA CERVANTES DE MEDINA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con cédula 2-78-1223, con domicilio en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle Salsipuedes, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, inscrita al Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano N° RC-201-16944, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 15 de marzo de 2004, con una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados con dieciséis d e c í m e t r o s cuadrados (281.16 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Calle Salsipuedes y mide 11.04 mts.

**SUR:** Eneida Quezada de Reffi, usuaria de la finca Mpal. 967 y mide 7.20 mts.

**ESTE:** Ida María Guevara, usuaria de la finca municipal 967 y mide 11.49 mts., 6.21 mts., 12.48 mts.

**OESTE:** Ida María Guevara, usuaria de la finca 967 y mide 13.96 mts. y 11.59 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 18 de enero de 2,006.

El Alcalde  
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**  
La Secretaria  
(Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**  
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de enero de 2006.  
L- 201-146677  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 019-2006**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
**HACE SABER:**

Que el señor(a) **LOURDES MARISIEL CASTILLO OLAVE 4-703-1808, FABIAN SERRANO SANTAMARIA 4-717-504**, vecino(a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N°\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0650, plano N° 407-02-20124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 883.48 M2, ubicada en la localidad de Dos Ríos, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Daniel Serrano.  
**SUR:** Daniel Serrano.  
**ESTE:** Calle.  
**OESTE:** Daniel Serrano.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-142200

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 030-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **DORA CEPEDA DE MONTENEGRO**, vecino(a) del

corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-105-621, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1040-04, plano N° 405-13-19641, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 9635.48 M2, ubicada en la localidad de La Cuchilla,

corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Bocalatún.

SUR: Dora Ceped de Montenegro, Faustino Montenegro Lezcano.

ESTE: Curso viejo del río Piedra.

OESTE: Camino a Jujucal, Basilio Escalante, Faustino Montenegro Lezcano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143237

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO

N° 031-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **DORA CEPEDA DE MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-105-621, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1041-04, plano N° 405-13-20247, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 6928.35 M2, ubicada en la localidad de La Cuchilla, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eraido Caba-Illero, Basilio Escalante Caballero.

SUR: Juan Arcia III.

ESTE: Camino.

OESTE: Leonel Medianero C., quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143237

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1

CHIRIQUI

EDICTO

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143233

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 060-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX ARMANDO DEL CID CHAVARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-2401, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0311, plano N° 406-08-19399, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 2257.68 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Betty

Carpowell.

SUR: Reinaldo Morales Pérez, René

Saldaña.

ESTE: Carretera.

OESTE: Reinaldo

Morales Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-146678

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 061-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **ALEX ARMANDO DEL CID CHAVARRIA**, vecino(a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2401, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1342, plano Nº 403-06-20192, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7319.82 M2, ubicada en la localidad de Santa Marta, corregimiento de Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Daira Lidia Mejía Nicolella.  
SUR: Francisco Martínez Caballero.  
ESTE: Francisco Martínez Caballero.  
OESTE: Camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146679  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 73-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **ROBERTO GUILLEN PERALTA**, vecino(a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-67-43, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1261, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos

adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 4 Has. + 1335.82 M2, ubicado en Quebrada de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.  
SUR: Camino.  
ESTE: Domitilo Santos, camino.  
OESTE: Servidumbre.

Y una superficie de:  
Globo B: 2 Has. + 3981.00 M2, ubicado en Quebrada de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Roberto Guillén Peralta.  
SUR: Camino.  
ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Noemí Liliana Guillén Muñoz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 09 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario

Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146923  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 074-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **OLMEDO CABALLERO MORALES**, vecino(a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-186-82, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0281, plano Nº 406-05-20290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7488.05 M2, ubicada en la localidad de Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Jesús Atencio.  
SUR: José De Los

Santos Saldaña, Luis Flores.

ESTE: Camino a Guaca Arriba.

OESTE: Oscar Espinoza, José De Los Santos Saldaña.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146924  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 081-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;  
HACE SABER:

Que el señor(a) **SUSANA PITTI DE CAMARANO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1659, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-22447, plano Nº 44-09-9657, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 154 Has. + 2728.57 M2, ubicada en la localidad de La Esperanza, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Servidumbre, quebrada Tigre.

**SUR:** Rafael Espinosa C., Ameth Troesch, Elías A. Bouche, servidumbre.

**ESTE:** Quebrada Tigre.

**OESTE:** Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de febrero de 2006.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-147339  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 082-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE LUIS NUÑEZ GOMEZ**, vecino(a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-81-525, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1368, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9115.06 M2, ubicada en la localidad de Volcancito Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

**NORTE:** Domingo Alberto Suárez, Oscar Saldaña.

**SUR:** Camino.

**ESTE:** Gonzalo Rojas.

**OESTE:** Domingo Alberto Suárez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de febrero de 2006.

**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-147138  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 362-86

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO HALL ROQUE**, vecino(a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-1106, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-24405, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 5,036.26 M2, ubicada en Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, de esta provincia, cuyos linderos son:

**NORTE:** Eusebia Roque y camino hacia San Pablo Nuevo.

**SUR:** Felipa Roque Araúz.

**ESTE:** Quebrada Cira, Jacinto Del Cid.

**OESTE:** Natividad Roque.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de David o en el de la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 1986.

**ASUNCION BATISTA C.**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.

**ELVIA GONZALEZ CERRUD**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-143898  
Unica publicación

EDICTO Nº 14  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JACINTO ASUNCION PEREZ MARTINEZ**, panameño, mayor de edad, unido, independiente, con residencia en Altos de San Francisco, Las Mañanitas, con cédula Nº 7-91-1086, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Caleñita, de la Barriada Cerro Negro (Potrero Grande), corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle La Caleñita con: 254.10 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 266.220 Mts.  
**ESTE:** Finca 250922, Código 8600, Documento 831579, propiedad de: Nubia Patricia Arenas Gómez con: 45.20 Mts.  
**OESTE:** Calle a Cerro Negro con: 12.46 Mts.  
 Area total del terreno ocho mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados con treinta y tres metros cuadrados (8,683.30 Mts.2).  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 31 de enero de dos mil seis.  
 El Alcalde:  
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.  
 Jefe de la Sección de Catastro  
 (Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de dos mil seis.  
 L- 201-147720  
 Unica publicación

**EDICTO Nº 17**  
**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL DE LA**  
**CHORRERA**

**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA**  
**MUNICIPAL DEL**  
**DISTRITO DE LA**  
**CHORRERA**  
 El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **YESSIKA ESTHER GALLARDO PITY**, panameña, mayor de edad, residente en El Coco, Sector Nº 6, casa Nº 7366, con cédula de identidad personal Nº 8-480-289, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ericín, de la Barriada Raudal Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.60 Mts.  
**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.60 Mts.  
**ESTE:** Calle Ericín con: 20.00 Mts.  
**OESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno mil ciento noventa y dos metros cuadrados (1,192.00 Mts.2).  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 07 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:  
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.  
 Jefe de la Sección de Catastro  
 (Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, siete (7) de febrero de dos mil seis.  
 L- 201-147109  
 Unica publicación

**EDICTO Nº 136**  
**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL DE LA**  
**CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA**  
**MUNICIPAL DEL**  
**DISTRITO DE LA**  
**CHORRERA**  
 El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **NANCY MAGNOLIA**

**VASQUEZ GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-469-654, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal 1ra., de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.  
**SUR:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.  
**ESTE:** Calle Transversal 2da. con: 20.00 Mts.  
**OESTE:** Calle Transversal 1da. con: 20.00 Mts.  
 Area total del terreno mil ciento ochenta y un metros cuadrados con siete mil setecientos tres (1181.7703 Mts.2).  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:  
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.  
 Jefe de la Sección de Catastro  
 (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, veintitrés (23) de junio de dos mil cinco.  
 L- 201-147712  
 Unica publicación

**EDICTO Nº 139**  
**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL DE LA**  
**CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA**  
**MUNICIPAL DEL**  
**DISTRITO DE LA**  
**CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **SATURNINA DIAZ VASQUEZ**, panameño, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-175-825, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de



plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Monteros, de la Barriada El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle Los Monteros con: 16.00 Mts.  
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.00 Mts.  
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.  
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.  
Area total del terreno cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480.00 Mts.2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera,

veinticuatro (24) de junio de dos mil cinco.

L- 201-147709

Unica publicación

**EDICTO N° 140**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **SATURNINA DIAZ VASQUEZ**,

panameña, mayor de edad, soltera, oficio enfermera, con residencia en Calle Santa Rita, casa N° 2296, con cédula de identidad personal N° 8-175-825, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Monteros, de la Barriada El Chorro Final, corregimiento Barrio Colón, donde

se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.58 Mts.

SUR: Vértice con: 0.10 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.91 Mts.

OESTE: Calle Los Monteros con: 30.00 Mts.

Area total del terreno trescientos setenta metros cuadrados con seis mil doscientos cuadrados (370.6200 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera,

veinticuatro (24) de junio de dos mil cinco.

L- 201-147711

Unica publicación

**EDICTO N° 142**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **SATURNINA DIAZ VASQUEZ**,

panameña, mayor de edad, soltera, oficio enfermera, con residencia en Calle Santa Rita, casa N° 2296, con cédula de identidad personal N° 8-175-825, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Monteros, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Monteros con: 16.00 Mts.

SUR: Resto libre de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera,

veinticuatro (24) de junio de dos mil cinco.

L- 201-147708

Unica publicación